



PERÚ
Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la
Integración de la Persona
con Discapacidad

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONADIS) Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DE PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375 Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente **Darío Portillo Romero**, identificado con DNI N° 06609642, a quien en adelante se le denominará el **CONADIS**, de conformidad mediante Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP de fecha 19 de setiembre de 2017, a quien en adelante se le denominará **CONADIS** y de la otra parte; el colegio de Notarios de Puno, con **RUC N° 20321884271** con domicilio legal en el Jr. Vilque 157 barrio Orkapata, distrito de Puno, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su Decano abogado y notario **Helard Salvador Medina Cáceres**, identificado con DNI N° 02292313, quien actúa en mérito del acuerdo de asamblea general extraordinaria de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diecisiete; a quien para los efectos del presente convenio se denominará **COLEGIO DE NOTARIOS DE PUNO**, convenio que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en el sistema universal de protección de los Derechos Humanos, en diferentes textos normativos, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. Este último texto legal deja de lado la tradición, visión médica e individualista de la discapacidad y promueve el cambio en la comprensión y percepción de su naturaleza, promoviendo un enfoque social y de derechos.
- Así tenemos que la formulación de políticas públicas en discapacidad debe considerar el conocimiento de las diferentes tipologías de discapacidad conocidas: físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con la finalidad de establecer eficientes alternativas consensuadas en su beneficio.
- El enfoque normativo el Estado Peruano debe ser coherente con todos sus compromisos asumidos a nivel internacional, en el marco del proceso de descentralización, por lo que se viene diseñando políticas focalizadas y adaptadas a realidades contextualizadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

- **El CONADIS**, es un organismo público ejecutor con personería jurídica de Derecho Público adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP especializado en cuestiones relativas a la discapacidad de acuerdo a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el mismo que es el ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS), el cual es un sistema encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Constitución Política del Perú.

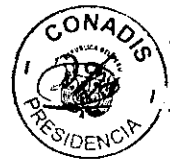


- **EL COLEGIO DE NOTARIOS DE PUNO**, como colegio profesional, es una institución autónoma con personalidad jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 16607, promulgada el 23 de junio de 1967, cuyo funcionamiento se rige por su Estatuto Único, la misma que representa a los notarios del Distrito Notarial de Puno, como profesionales que de manera privada ejercen una función pública delegada por el Estado.

En adelante, toda referencia conjunta **EL CONADIS** y el **COLEGIO DE NOTARIOS DE PUNO**, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N°073-2007/RE.
- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES, que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado.
- Estatuto del Colegio de Notarios de Puno.



CLÁUSULA CUARTA: CONSIDERACIONES GENERALES

Es intención de **LAS PARTES** coordinar y ejecutar acciones conjuntas que pueda beneficiar a ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre **EL CONADIS** y el **COLEGIO DE NOTARIOS DE PUNO**, en beneficio de una mayor integración socioeconómica y cultural de las personas con discapacidad. Incidiendo fundamentalmente en el apoyo a las organizaciones de personas con discapacidad de la región Puno, a fin de lograr su constitución formal, regularización e inscripción de sus juntas directivas.



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a lo siguiente:

EL CONADIS:

- Brindar asistencia técnica en la temática de discapacidad con la finalidad que el Colegio de Notarios de Puno se informe de lo estipulado en la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley 29973.(derechos de las personas con discapacidad en empleo, educación, accesibilidad, etc.)
- Coordinar con los dirigentes, líderes de las organizaciones de personas con discapacidad de la región Puno.
- Realizar el seguimiento y monitoreo a las organizaciones de las personas con discapacidad beneficiadas con el presente convenio..
- Cumplir con los acuerdos asumidos en el presente convenio.





- Difundir el presente convenio en sus medios y/o canales de comunicación a nivel nacional.

COLEGIO DE NOTARIOS DE PUNO:



- Formalizar el acto constitutivo de las asociaciones civiles de personas con discapacidad sin fines de lucro, nombramiento regular de las Juntas Directivas y regularización de las mismas, en forma gratuita, en el ámbito de las trece (13) provincias del departamento de Puno. Para tal efecto los representantes de las asociaciones deberán coordinar dichos actos con los notarios de cada provincia, previa presentación de una carta de presentación remitida por el Coordinador Regional CONADIS-Puno.
- Coordinar de manera permanente con la Coordinación Regional de CONADIS Puno.
- Se compromete a difundir el convenio en los medios de comunicación masiva a nivel regional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACION



Para la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores por **EL CONADIS** el Responsable del Centro de Coordinación Regional de la Región Puno, por el **COLEGIO DE NOTARIOS DE PUNO** su Decano el Abogado Helard Salvador Medina Cáceres, o quien ejerza legalmente dicho cargo, para lo cual cursarán las comunicaciones escritas en base a un plan de trabajo, los coordinadores en representación de cada una de las partes, tendrán actividades de coordinación a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente convenio.



Los Coordinadores designados efectuarán acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación del convenio, pudiendo ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de un año (01) a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. En caso de aprobarse la prórroga se suscribirá una **Adenda**, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, cuando estas la estimen conveniente, siempre y cuando las modificaciones que se introduzcan cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Estas modificaciones deberán realizarse durante la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN Y LIBRE ADHESIÓN

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.



La resolución del convenio no liberará a ambas partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los párrafos 86.3 y 86.4 del artículo 86 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en el presente convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto mediante el intercambio de cartas de entendimiento entre las partes o mediante documentos formales cursados entre los responsables designados a efectos de superar los inconvenientes que se presenten.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la cláusula séptima.

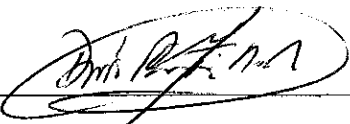
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO


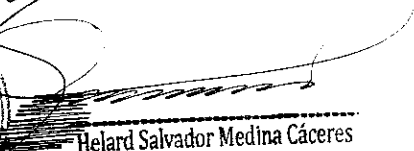
LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los recursos públicos, el intercambio de información y experiencias en temas de discapacidad, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos, y a elegir las modalidades de gestión más eficiente para la consecución de los fines del presente convenio, dentro de un espíritu democrático y participativo de mutua cooperación.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en cuatro (02) ejemplares, a los *dos* días del mes de *Julio* del 2018.


Presidente (e)
Consejo Nacional para la Integración de
la Persona Con Discapacidad –
CONADIS



Helard Salvador Medina Cáceres
DECANO
Decano
Helard Salvador Medina Cáceres
Colegio de Notarios de Puno